

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MORAL "CONSTRUCCIONES MILCH, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL OVIEDO BALDERAS, EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR ÚNICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024



OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL ARRENDADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N61-2024, REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-264/2024, DE FECHA 06 (SEIS) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2025	3	326001	16	1	1.6	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

II.1.- SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,298, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LICENCIADO VÍCTOR GUILLERMO KANÁN MUÑOZ, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO. INSCRITA MEDIANTE EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20180026727800RU, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024



CAASIM

COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR

II.3.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE 2, NÚMERO 130, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42186, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO construccionesmilch@gmail.com Y/O AL NÚMERO 77 11 72 83 28.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES:

REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO CMI180921MS8.

NÚMERO DE REGISTRO DE PROVEEDORES 039-12-22, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUENTA CON NÚMERO CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PARA LOS EFECTOS DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO D9037248C3E, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 24NF4613554, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #270,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 774300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 3 REGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL ARRENDADOR” DA EN ARRENDAMIENTO Y “EL ARRENDATARIO” TOMA EN DICHA CALIDAD LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS”, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
1	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS CON ADITAMENTOS (ROTOMARTILLO, BOTE TEPETATERO Y BRAZO EXTENDIBLE) PARA LOS TRABAJOS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS DE MATERIAL TUBERÍA MAQUINARIA, EQUIPO, SUSTITUCIONES Y REPARACIONES DE LÍNEAS POR FUGAS DE AGUA POTABLE, FUGAS DE ACUEDUCTOS Y POZOS, MANIOBRAS, REPARACIONES MAYORES (PIEZAS ESPECIALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM) PERTENECIENTES A LA DAP, (CON OPERADORES, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE DIESEL POR CUENTA DEL ARRENDADOR).	E48- UNIDAD DE SERVICIO	1491	3726	\$750.00

CONDICIONES DEL ARRENDADOR.

- MEDIANTE ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA, DEBERÁ PROPORCIONAR LAS PLACAS, PÓLIZA DE SEGURO, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS ARRENDADAS A LA CAASIM.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LAS MÁQUINAS, DONDE AMPARE DAÑOS A TERCEROS.
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A. A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



VERDAD GARANTICE LA EFECTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS A PARTIR DEL ARRENDAMIENTO DE LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS, EN CADA COMPROBACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- SI EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE PRESENTA ALGÚN RIESGO DE TRABAJO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ARRENDAMIENTO, EN EL CUAL SE VIERA INVOLUCRADO PERSONAL DE LA COMISIÓN U OPERADOR DE LAS MÁQUINAS, SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL ARRENDADOR RESPONDER POR LAS LESIONES QUE PUDIERAN SUFRIR.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1´297,170.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$3´241,620.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL ARRENDADOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONDICIONES DEL ARRENDADOR PARA LA PARTIDA 1.

- DEBERÁ REALIZAR REPORTE FOTOGRÁFICO DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS ESPECIFICANDO LA DIRECCIÓN O UBICACIÓN GEOGRÁFICA EL NÚMERO DE REPORTE Y OFICIO DE SOLICITUD DE LOS TRABAJOS. (LAS FOTOS DEBERÁN SER TOMADAS DESDE EL MISMO ÁNGULO, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS), TURNANDO UNA COPIA DEL REPORTE FOTOGRÁFICO A LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN.
- EL OPERADOR DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE AL IGUAL QUE LA MÁQUINA RETROEXCAVADORA, CUANDO SE REQUIERA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE EL OPERADOR, EL ARRENDADOR DE SERVICIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A UN OPERADOR SUSTITUTO.
- CUANDO LA MAQUINA REQUIERA INGRESAR A SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024



ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN, CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN CON EL OBJETO DE QUE EL ARRENDADOR SUSTITUYA LA MÁQUINA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INDICANDO EL NÚMERO DE SERIE.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DE LA CAASIM:

- LA CAASIM DESIGNARA UN LUGAR EL CUAL SERÁ EN REBOMBEO LA PAZ II UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200 COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PARA QUE EL ARRENDADOR COLOQUE SUS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS Y PERMANEZCA LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO DE LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR, YA QUE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN NO TIENEN HORARIO FIJO.
- EL TRASLADO DE LAS MÁQUINAS AL LUGAR DE TRABAJO ASIGNADO, NO SE CONSIDERA COMO PARTE DEL SERVICIO, POR LO QUE NO CONTARÁ DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO, EL MANTENIMIENTO Y GASTOS DE OPERACIÓN SERÁN A CARGO DEL ARRENDADOR.
- LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN ENTREGARÁ FORMATO DE REGISTRO DE RECORRIDO DE LA HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y NÚMERO DE FOLIO DE MANERA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO.

DEL ARRENDADOR:

- EL ARRENDADOR SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EQUIPAMIENTO DURANTE EL ARRENDAMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.
- MEDIANTE UN ESCRITO DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SERIE DE LA MÁQUINA RETROEXCAVADORA, LA CUAL SERÁ ARRENDADA POR LA CAASIM.
- CUALQUIER SITUACIÓN A DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL TRASLADO Y CUANDO SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES, SERÁ COMPLETA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR.
- SI EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUDIESE PRESENTARSE ALGÚN RIESGO DE TRABAJO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ARRENDADOR, EN EL CUAL SE VIERA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



INVOLUCRADO PERSONAL DEL ORGANISMO U OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR RESPONDER POR LAS LESIONES QUE PUDIERAN SUFRIR.

- LLENADO DE BITÁCORA DE REGISTRO DE RECORRIDO DE LA HORA DE INICIO Y CONCLUSIONES DE LOS TRABAJOS Y NÚMERO DE FOLIO.
- LA RETROEXCAVADORA DEBERÁ CONTAR CON ADITAMENTOS SEGÚN SE REQUIERAN, CONSIDERANDO QUE HAY TIPOS DE SUELOS I Y II, ROTOMARTILLO, MANO DE CHANGO Y PALA DEPENDIENDO DE LA PROFUNDIDAD Y ANCHO DE LA ZANJA, ASÍ COMO EL DIÁMETRO Y TIPO DE MATERIAL DE LAS TUBERÍAS, MANTENIENDO PARA ELLO EL MISMO COSTO POR HORA TRABAJADA.
- LA RETROEXCAVADORA DEBERÁ SER RESGUARDADA EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO, SIN RESPONSABILIDADES DE DAÑOS PARA EL ORGANISMO, LAS 24 HORAS DEL DÍA SE OCUPE O NO, CON LA DISPOSICIÓN DE OPERADOR A CUALQUIER HORA, CUALQUIER DÍA, BAJO LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS YA SEA.

CUARTA.- LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- EN LAS INSTALACIONES QUE OPERA EN LOS 14 MUNICIPIOS LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES: EPAZOYUCAN, EL ARENAL, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, SINGUILUCAN, TLANALAPA, TEPEAPULCO, TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ Y ZEMPOALA.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES ARRENDADOS. EL ARRENDADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA COMISIÓN, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA TRAMITADA POR EL LICITANTE GANADOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, DICHAS FACTURAS SERAN CON CORTE MENSUAL.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE EN LA FACTURACIÓN LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL LICITANTE GANADOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2024 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

“EL ARRENDADOR” ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR “LA CAASIM”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A “LA CAASIM” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL ARRENDADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES ARRENDADOS, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “EL ARRENDADOR” CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL ARRENDADOR” PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024

EL ARRENDADOR SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS ARRENDAMIENTOS QUE HUBIERA REALIZADO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA TAL EFECTO, "EL ARRENDADOR" ENTREGARÁ A LA CAASIM CARTA GARANTIA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS EN PAPEL MEMBRETADO, POR 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ARRENDAMIENTO Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL..

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ARRENDADOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL ARRENDADOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÈCIMA.- "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.



DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL ARRENDADOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL ARRENDADOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL ARRENDADOR”.- “EL ARRENDADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE “LA CAASIM”, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE “EL ARRENDADOR” EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A “LA CAASIM”, DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “EL ARRENDADOR” POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-251/2024



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL ARRENDADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL ARRENDADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

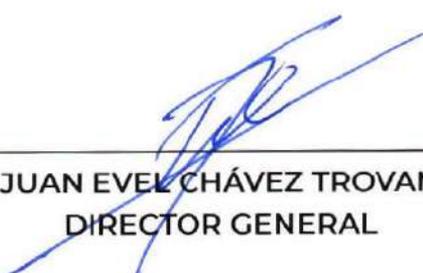
DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE

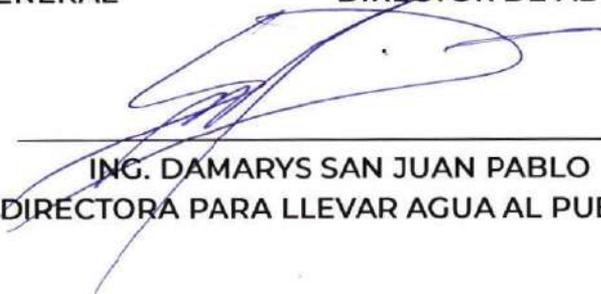
PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

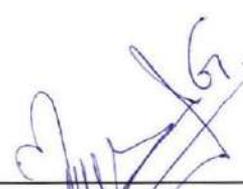

ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO
DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO

POR "EL ARRENDADOR"
"CONSTRUCCIONES MILCH, S.A. DE C.V."


C. MIGUEL ÁNGEL OVIEDO BALDERAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


L.D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA


ING. MARCOS MORENO GONZÁLEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO, NÚMERO CAASIM-DAJ-251/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MORAL "CONSTRUCCIONES MILCH, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.